

NÚMERO 6.794

AYUNTAMIENTO DE GRANADADELEGACIÓN DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN,
RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ABIERTO*Modificación relación de puestos de trabajo***EDICTO**

D. José María Corpas Ibáñez, Concejal Delegado De Economía, Contratación, Recursos Humanos Y Gobierno Abierto,

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de diciembre de 2021, ha adoptado, entre otros acuerdos, el que parcialmente dice:

En relación a los acuerdos de Junta de Gobierno Local de 26 de abril, 31 de mayo y 7 de junio de 2019, el Subdirector General de Recursos Humanos, conformado por el Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, ha informado:

“1º.- El acuerdo de 26 de abril supuso la creación del denominado subfactor de la Relación de Puestos de Trabajo JRE (Jornada Real y Efectiva). Inicialmente para el cuerpo de la policía local y el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento, y posteriormente, por acuerdos de 31 de mayo y de 7 de junio de ese mismo año, para otros colectivos, como personal de cultura, turismo y deportes.

2º.- Dicho factor era la consecuencia de lo establecido en el art. 31.2 del vigente acuerdo/convenio regulador de las relaciones entre la Corporación y el personal a su servicio, que dispone: “2.- Al personal de Servicios Especiales se le estructurará el horario en jornada continuada y/o en turnos de mañana, tarde y noche. Esta estructuración será estudiada e informada por la Comisión Paritaria de Seguimiento. Las estructuraciones horarias se realizaran a principios de año y cualquier modificación se someterá a la citada Comisión Paritaria de Seguimiento del presente acuerdo.

Dentro del primer semestre de 2017 se estudiará, para el personal que desempeñe jornadas especiales de trabajo en turnos que comprendan fines de semana, festivos y nocturnos, un factor de corrección por las características de las mismas, que devengará una compensación horaria o económica por cada jornada efectiva realizada en dicho turno según se acuerde en la Mesa de negociación que corresponda.”

Se determinó que tanto las compensaciones por horario nocturno como trabajo en domingo y festivo fuese económica integrándose como parte del complemento específico, a través del citado subfactor.

3º.- Este sistema se ha estado aplicando hasta la actualidad. Sin embargo la implantación del turno europeo para la policía local por acuerdo de Mesa General de Negociación de 22 de diciembre, ha supuesto una profunda modificación en la regulación de este artículo del convenio, en tanto se ha acordado que para el personal municipal que realice el denominado turno europeo, el

horario nocturno sea compensado a través de un factor corrector y los domingos y festivos de forma económica. Para el resto de servicios municipales se mantiene la compensación económica por ambas cuestiones.

El acuerdo alcanzado a este respecto concretamente establece:

“TERCERO. Al resto del personal le serán compensadas las horas nocturnas realizadas dentro su jornada habitual de trabajo según turno asignado, a razón de 1,50euros/hora día laborable, y de 2,10euros/hora víspera de domingo o festivo.

CUARTO. En todo los casos, la jornada realizada en domingo/festivo se compensará con 40euros/día.

QUINTO. Consecuencia de la regulación que antecede es la modificación del sistema de valoración de la Relación de Puestos de Trabajo con la supresión del subfactor Jornada Real y Efectiva (JRE) y la creación del subfactor jornada (SJ) con la siguiente definición:

“Complemento del factor jornada para aquellos puestos que tengan asignado el valor J3, J4 o J5, y realicen turnos que incluyan trabajo en domingos, festivos y/o en horario nocturno (entre 22,00 a 07,00 horas).”

La valoración de este subfactor se realizará en la propia RPT, mediante su ponderación a través del sistema de puntos/factor que sigue dicho instrumento de gestión, sin necesidad de que atienda con exactitud ni a las horas ni a las jornadas en domingo o festivo, efectivamente realizadas, realizándose una media anual, que quedará reflejada en la descripción de cada apartado de dicho subfactor.”

4º. La consecuencia del acuerdo es la necesidad de modificar la RPT conforme determina el apartado quinto, esto es, la supresión del subfactor JRE y la creación del denominado subfactor Jornada, ponderándose este atendiendo a las horas nocturnas y domingos/festivos realizados a lo largo del año, a través del sistema de valoración de este instrumento de gestión de recursos humanos, puntos/factor.

Acuerdo que también ha sido aprobado por la citada Mesa General de Negociación celebrada el pasado 22 de diciembre.

5º. La modificación de los puestos de trabajos y de sus condiciones solo puede realizarse a través de la RPT según determina el art. 15.1.d) de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la función pública.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, conforme al art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La propuesta que nos ocupa no supone incremento alguno pues se ha estimado según valor para 2022 de 687.163,94 euros, cuando la previsión del subfactor JRE que ahora desaparece ascendía para el mismo año a 715.954,50 euros.

6º. Dado que estamos ante una modificación de la RPT, indicar que por el acuerdo pasado de 17 de diciembre, se acordó la adaptación de esta al organigrama municipal, advirtiéndose error material en las funciones asignadas a la Coordinación General de Deportes, Calidad y Organización, en el sentido de que donde dice: “Coordinación de las direcciones generales u órganos asimilados, que asuman las funciones co-

respondientes a la Concejalía en materia de Deporte, Informática, Innovación, Transformación digital y Calidad”, debe decir: “Coordinación de las direcciones generales u órganos asimilados, que asuman las funciones correspondientes a la Concejalía en materia de Deporte, Calidad y Organización.”

Ello según lo que establece el art. 109.2 de la Ley 39/2010, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo relativo a la posibilidad de corregir en cualquier momento los errores materiales existentes en los actos administrativos.”

Esta Delegación estima procedente y así propone a esa Alcaldía y a la Junta de Gobierno Local, se acuerde modificar la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, como se describe a continuación, sin que suponga coste alguno al estar considerado el importe previsto dentro del subfactor JRE, todo ello con efectos del 1 de enero de 2022:

PRIMERO. SUPRIMIR el subfactor JRE (Jornada Real y Efectiva) creado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2019, y ampliado por otros de 31 de mayo y de 7 de junio, de ese mismo año.

SEGUNDO. CREAR el subfactor SJ (subfactor jornada) siendo su definición: Complemento del factor jornada para aquellos puestos que tengan asignado el valor J3, J4 o J5, y realicen turnos que incluyan trabajo en domingos, festivos y/o en horario nocturno (entre 22,00 a 07,00 horas).

Su graduación y ponderación es:

SJ / DESCRIPCIÓN / PUNTOS CE

SJ1 / Turnicidad cíclica de 24,25 horas cada cinco días / 210

SJ2 / Tutnicidad cíclica de M, T, N/Saliente, D, D, cadencia seis días / 150

SJ3 / Turnos de trabajo que incluyen una media anual de: 12 domingos/ festivos; o 45 horas nocturnas laborables / 60

SJ4 / Turnos de trabajo que incluyen una media anual de 10 domingos/ festivos / 50

SJ5 / Turnos de trabajo que incluyen una media anual de: 20 domingos/ festivos; y/o de 40 horas nocturnas laborables - 15 horas nocturnas festivas / 110

SJ6 / Turnos de trabajo que incluyen una media anual de: 35 domingos/ festivos; y/o de 100 horas nocturnas laborables - 100 horas nocturnas festivas / 190

TERCERO. MODIFICAR la valoración de los siguientes puestos de trabajo atendiendo a sus condiciones laborales en aplicación del subfactor jornada SJ:

* SERVICIO DE EXTINCIÓN, PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

- BOMBERO / BOMBERO-CONDUCTOR. Código BOMA. SJ1

- CABO BOMBEROS. Código CBBOMCA. SJ1

- SARGENTO BOMBEROS. Código SGBOMC y SGBOMD. SJ1

* CUERPO POLICÍA LOCAL

- POLICÍA LOCAL. Código PLA. Turno europeo. SJ2

- OFICIAL POLICÍA LOCAL. Código OFPLA. Turno europeo. SJ2

- SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL. Código SBPLA. Turno europeo. SJ2

- POLICÍA LOCAL. Código PLB. Mercadillos/Medio Ambiente. SJ3

- OFICIAL POLICÍA LOCAL. Código OFPLB. Mercadillos/Medio Ambiente. SJ3

* COORDINACIÓN GENERAL DE DEPORTES, CALIDAD Y ORGANIZACIÓN

- ENCARGADO DE CONTROL Y MANTENIMIENTO. Código DECMA. SJ5

- OFICIAL DE CONTROL Y MANTENIMIENTO. Código DOFCMA. SJ5

- OPERARIO DE CONTROL Y MANTENIMIENTO. Código DOCM. SJ5

* ALCALDÍA

- ENCARGADO DE OFICIOS CONDUCTOR. Código CCSJ5

- OFICIAL CONDUCTOR. Código OFCD3SJ5

* PARQUE MÓVIL

- ENCARGADO DE OFICIOS CONDUCTOR. Código CCSJ5. Puestos: dos

- OPERARIO CONDUCTOR. Código CED3SJ5. Número de puestos uno

* COORDINACIÓN GENERAL DE CULTURA

- COORDINADOR TÉCNICO DE ESPACIOS CULTURALES. Código TMJ5SJ6.

- SUBDIRECTOR DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA. Código ACTM. SJ5.

- DIRECTOR DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA. Código CTM. SJ5

- PROFESOR DE LA BANDA DE MÚSICA A. Código PBMAG. SJ5

- PROFESOR DE LA BANDA DE MÚSICA B. Código PBMBG. SJ5

- SUBALTERNO TIC. Código EBJ5SJ6

- ENCARGADO DE OFICIOS TIC. Código EOJ5SJ6

- AUXILIAR SERVICIOS MÚLTIPLES TIC. Código OFJ5SJ6

- OFICIAL DE OFICIOS TIC. Código OFJ5SJ6

- AUXILIAR DE ACTIVIDADES CULTURALES TIC. Código OFJ5SJ6

- RESPONSABLE AUXILIAR DE ACTIVIDADES CULTURALES TIC. Código RGDJ5SJ6

- RESPONSABLE DE SISTEMAS DE IMAGEN, SONIDO E ILUMINACIÓN DE CULTURA TIC. Código RAJ5D3SJ6

“TIC= Teatro Isabel la Católica”.

- OPERARIO DE OFICIOS J5 CENTRO FEDERICO GARCÍA LORCA CL. Código EBJ5SJ5

- OFICIAL DE OFICIOS J5 CENTRO FEDERICO GARCÍA LORCA CL. Código OFJ5SJ5.

- GUÍA MUSEO HUERTA SAN VICENTE. Código TMJ5FSJ5

- ENCARGADO DE CONTROL Y MANTENIMIENTO AMF. Código DECMSJ5

“AMF=Auditorio Manuel de Falla”

- AYUDANTE DE OFICIOS J5 AMF. Código EBJ5SJ5

- ENCARGADO DE OFICIOS J5 AMF. Código EOJ5SJ5

- OFICIAL DE OFICIOS J5 AMF. Código OFJ5SJ5

- GUÍA MUSEO MANUEL DE FALLA. Código CBJ3SJ5

- COORDINADOR DE PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO AMF. Código TMJ5SJ6
- CONSERJE HUERTA SAN VICENTE. Código AUXJ5SJ5
- ENCARGADO DEPORTIVO. Código DEDN3SJ5
- * SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO, COMERCIO, Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
- LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN. TSJ5SJ4
- INFORMADOR TURÍSTICO. TMJ5SJ4
- DIPLOMADO EN TURISMO. TMJ5SJ4

CUARTO. CORREGIR el error material existente en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de diciembre de 2021, de adaptación de la RPT al organigrama municipal, en las funciones asignadas a la Coordinación General de Deportes, Calidad y Organización, en el sentido de que donde dice: "Coordinación de las direcciones generales u órganos asimilados, que asuman las funciones correspondientes a la Concejalía en materia de Deporte, Informática, Innovación, Transformación digital y Calidad", debe decir: "Coordinación de las direcciones generales u órganos asimilados, que asuman las funciones correspondientes a la Concejalía en materia de Deporte, Calidad y Organización." Ello según lo que establece el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, citado.

Lo que se hace público para general conocimiento, informado que contra el citado acuerdo que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, con carácter previo se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes, así mismo a partir del día siguiente al de la publicación. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente a derecho.

Granada, 28 de diciembre de 2021.-El Delegado de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, fdo.: José María Corpas Ibáñez.

NÚMERO 6.781

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ABIERTO

Modificación de la Oferta de Empleo Público 2021

EDICTO

D. José María Corpas Ibáñez, Concejal Delegado de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto,

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de diciembre de 2021, ha adoptado, entre otros acuerdos, el que parcialmente dice:

En relación al acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de noviembre de 2021 y a la vista del informe del Subdirector General de Recursos Humanos, conformado por el Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, en el que se indica lo siguiente:

1º.- Se han presentado tres solicitudes de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público por parte de aspirantes que han superado el proceso selectivo correspondiente a cuarenta plazas de policía local. Esto supone que las mismas quedarán vacantes a todos los efectos.

Siendo muy necesarias la cobertura de las mismas por la falta de efectivos reales existentes y sin haber alcanzado el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos para 2021, que asciende a 72 cuando se han incluido 67, se propone ampliar las plazas de policía local incluidas en la OEP correspondiente a 2021 de 8 a 11. Las plazas afectadas son la 245, 246 y 248 con el código 032106.

2º.- Por otro lado el error material corregido por otro acuerdo de 17 de diciembre, en relación a las plazas de auxiliar administrativo de personal laboral fijo, viene de otro error, al haber incluido la plaza 02400N034 en la citada OEP. Esta plaza el código correcto es 044008N034, que como se han indicado, ya se ha corregido.

El error partía no del número de plaza sino del código asignado, pues ambos corresponden a Auxiliares Administrativos. Así en el código 024000 Auxiliares de Admón. Gral. el número de plazas ha convocar asciende a 14, al eliminarse la citada 024000N034.

Ello conforme a lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite la corrección de errores materiales en cualquier momento.

3º.- La Mesa General de Negociación celebrada el pasado 22 de diciembre ha aprobado por unanimidad la modificación que nos ocupa."

En consecuencia, aceptando la propuesta de la Delegación de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. AMPLIAR las plazas de policía local incluidas en la OEP correspondiente a 2021 de 8 a 11, siendo las plazas afectadas son la 032106N245 - N246 - N248, al haberse quedado vacantes tras la declaración de excedencias voluntarias por prestación de servicios públicos de sus titulares.

SEGUNDO. CORREGIR el error material existente en las plazas de Auxiliar de Administración General código 024000N034, al corresponder esta al código 044008N034, Auxiliar Administrativo personal laboral fijo. Ello conforme al art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento, informado que contra el citado acuerdo que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, con carácter previo se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes, así mismo a partir del día siguiente al de la publicación. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente a derecho.